

ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 003-2023- JUS/PRONACEJ-2 (Segunda Convocatoria)

SUMINISTRO DE ALIMENTOS SIN FICHA TECNICA PARA EL CENTRO JUVENIL DE DIAGNOSTICO Y REHABILITACION MARCAVALLE – CUSCO

Siendo las 19:20 horas del día 24 de marzo de 2023, mediante reunión virtual a través de la Plataforma Virtual Meet con link <https://meet.google.com/dxe-wpju-pmu>, se reúnen los miembros del Selección Comité de Selección designado mediante Formato N° 04 – DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN Correlativo N.º 003-2023-JUS/PRONACEJ-UA, encargado de la conducción y realización del procedimiento de selección, conforme a las facultades conferidas en el numeral 43.2. del artículo 43º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y modificatorias, indica: *Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario, a fin de dar inicio a la apertura, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro.*

Contando con el quorum correspondiente, tal como lo establece el numeral 46.2 del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se dio inicio a la sesión.

Miembros del Comité de Selección:

- **NILDA EMPERATRIZ MAMANI FERNANDEZ**, en calidad de Presidente Titular.
- **GUADALUPE LIDIA CCASO HUASCOPE**, en calidad de Primer Miembro Titular.
- **SANDRA JIMENA BARRERA BARRIA**, en calidad de Segundo Miembro Titular.

AGENDA:

- ❖ Verificar el registro de participantes.
- ❖ Verificar las ofertas registradas para el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 003-2023-JUS/PRONACEJ-2 (Segunda Convocatoria)**.
- ❖ Apertura, Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro.

REGISTRO DE PARTICIPANTES

Acto seguido, se procede con la verificación de los participantes registrados para el presente procedimiento de selección, encontrándose el siguiente listado de participantes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10180928672	VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX	16/03/2023	No válido
2	Proveedor con RUC	20527905738	INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L.	17/03/2023	Válido
3	Proveedor con RUC	20549482636	RECICLAJES DEL PERU E.I.R.L.	16/03/2023	Válido
4	Proveedor con RUC	20601136768	INKORY E.I.R.L.	18/03/2023	Válido
5	Proveedor con RUC	20603032498	ALIMENTOS AYNI PERU S.A.C.	17/03/2023	Válido
6	Proveedor con RUC	20609558807	ANGULAR INGENIEROS S.A.C.	16/03/2023	Válido

OFERTAS REGISTRADAS EN EL SEACE

A continuación, se realizó la verificación de la presentación de ofertas por parte de los participantes, teniendo sólo una oferta presentada de acuerdo a su registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE):

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	ITEM PAQUETE 01: ABARROTES, HARINAS, FIDEOS, CONDIMENTOS, LECHE Y CONSERVAS			
20527905738	INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L.	23/03/2023	11:42:07	Electronico
20603032498	ALIMENTOS AYNÍ PERU S.A.C.	23/03/2023	21:50:18	Electronico

ADMISION DE OFERTA - Verificación de documentación obligatoria:

Acto seguido, el Comité de Selección se dispone continuar con la verificación del cumplimiento de la presentación de la documentación de presentación obligatoria, a fin de determinar la Admisión de la oferta presentada.

ITEM 01 ABARROTES, HARINAS, FIDEOS, CONDIMENTOS, LECHE Y CONSERVAS

DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA

N°	Descripción	Anexos	INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L.	ALIMENTOS AYNÍ PERU S.A.C.
a)	Declaración Jurada de datos del postor.	Anexo N° 01	PRESENTA	PRESENTA
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica , copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural , copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	Vigencia de Poder y/o DNI, según corresponda	PRESENTA	PRESENTA
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52° del Reglamento.	Anexo N° 02	PRESENTA	PRESENTA
d)	Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección	Anexo N° 03	PRESENTA	PRESENTA
f)	Declaración jurada de plazo de prestación de entrega	Anexo N° 04	PRESENTA	PRESENTA
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.	Anexo N° 05	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
g)	El precio de la oferta en SOLES.	Anexo N° 06	PRESENTA	PRESENTA
Documentos de Presentación Facultativa				
a)	En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad	Formato libre	NO PRESENTA	NO PRESENTA
b)	Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa.	ANEXO N° 10	PRESENTA	PRESENTA
			ADMITIDO	ADMITIDO

EVALUACIÓN DE OFERTAS

El Comité de Selección procede a la evaluación de la oferta admitida, consistente en la aplicación del factor de evaluación, según cuadro siguiente:

EVALUACION DE LAS OFERTAS

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MAXIMO	INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L.	ALIMENTOS AYNÍ PERU S.A.C.
A. PRECIO			
<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p> <i>i</i>= Oferta <i>P_i</i>= Puntaje de la oferta a evaluar <i>O_i</i>=Precio <i>i</i> <i>O_m</i>= Precio de la oferta más baja <i>PMP</i>=Puntaje máximo del precio </p>	100	S/ 155,096.40	S/ 176,031.00
PUNTAJE OBTENIDO		100	88
BONIFICACION 5% POR REMYPE		5	4
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		105	93
ORDEN DE PRELACION		1	2

CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Que, de conformidad al numeral 46.4. del artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N.° 344-2018-EFy modificatorias, indica: *Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.*

En ese sentido, a través de correo electrónico de fecha 24 de marzo de 2023, el comité de selección solicita al área usuaria en calidad de área técnica procedan con la verificación del cumplimiento técnico (requisitos de calificación), del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 003-2023- JUS/PRONACEJ-1 (Segunda Convocatoria), para lo cual adjunta las bases integradas siendo estas la reglas por las que se rigen la presente contratación, así como la oferta presentada.

Al respecto, mediante correo electrónico de fecha 24 de marzo de 2023, la Nutricionista del Centro Juvenil Marcavalle Cusco, remite el INFORME N.° 0018-2023-SN-JUS/PRONACEJ-GCJ-CJDRM/SBB conteniendo la verificación del cumplimiento técnico de las ofertas presentadas. Cabe mencionar que en el mencionado documento señala que existen observaciones a los requisitos de habilitación presentados por los postores.

Ahora bien, Ahora bien, en la página 22 y 23 de las bases integradas se solicita acreditación de requisitos de calificación – Habilitación, a través de Copia de Certificado de Autorización Sanitaria de establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos otorgados por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA y/o Copia simple del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los

artículos 102 y 105 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 007-98-SA, y sus modificatorias.

En relación con lo observado, el Artículo 60º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado menciona lo siguiente:

“60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

(...)

g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública;

h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.”

ACUERDOS

- Vistos los documentos presentados, el colegiado acuerda solicitar la subsanación de ofertas a los postores INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L. y ALIMENTOS AYNÍ PERU S.A.C., otorgándoles el plazo de un (01) día hábil contabilizado a partir del día siguiente de la notificación.

Sin más puntos que tratar el comité de selección firma en señal de conformidad.

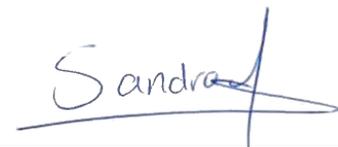
Siendo las 20:00 horas del mismo día, se procedió a dar lectura la presente acta, declarando su aprobación por unanimidad y en señal de conformidad la suscriben los miembros del comité de selección.



NILDA EMPERATRIZ MAMANI FERNANDEZ
Presidente (T)



GUADALUPE LIDIA CCASO HUASCOPE
Primer Miembro (T)



SANDRA JIMENA BARRERA BARRIA
Segundo Miembro (T)

ACTA DE CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 003-2023- JUS/PRONACEJ-2 (Segunda Convocatoria)

SUMINISTRO DE ALIMENTOS SIN FICHA TECNICA PARA EL CENTRO JUVENIL DE DIAGNOSTICO Y REHABILITACION MARCAVALLE – CUSCO

Siendo las 10:00 horas del día 29 de marzo de 2023, mediante reunión virtual a través de la Plataforma Virtual Meet con link <https://meet.google.com/dxe-wpju-pmu>, se reúnen los miembros del Selección Comité de Selección designado mediante Formato N° 04 – DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN Correlativo N.º 003-2023-JUS/PRONACEJ-UA, encargado de la conducción y realización del procedimiento de selección, conforme a las facultades conferidas en el numeral 43.2. del artículo 43º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y modificatorias, indica: *Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario, a fin de continuar con la calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro.*

Contando con el quorum correspondiente, tal como lo establece el numeral 46.2 del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se dio inicio a la sesión.

Miembros del Comité de Selección:

- **NILDA EMPERATRIZ MAMANI FERNANDEZ**, en calidad de Presidente Titular.
- **GUADALUPE LIDIA CCASO HUASCOPE**, en calidad de Primer Miembro Titular.
- **SANDRA JIMENA BARRERA BARRIA**, en calidad de Segundo Miembro Titular.

AGENDA:

- ❖ Verificar la subsanación de ofertas registradas para el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 003-2023-JUS/PRONACEJ-2 (Segunda Convocatoria)**.
- ❖ Continuar con la Calificación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro.

CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de la verificación del registro de ofertas subsanadas, se evidencia que el postor INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L. y ALIMENTOS AYNÍ PERU S.A.C. han cumplido con subsanar lo solicitado.

No obstante, sin perjuicio a lo observado por el área usuaria, este colegiado ha realizado la verificación de ofertas encontrando diversas observaciones, las mismas que fueron trasladadas mediante CARTA DE COMITÉ 00005-2023-JUS/PRONACEJ-COMITE-AS-003-2023-1.

Mediante INFORME 00010-2023-JUS/PRONACEJ-UGMSI-CJDR05-AD, la Administradora del Centro Juvenil Marcavalle Cusco remite el INFORME N.º 0019-2023-SN-JUS/PRONACEJ-GCJ-CJDRM/SBB conteniendo las observaciones encontradas para cada postor, asimismo; deja sin efecto la verificación remitida mediante INFORME N.º 0018-2023-SN-JUS/PRONACEJ-GCJ-CJDRM/SBB.

Ahora bien, el Artículo 60º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado menciona lo siguiente:

“60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

(...)

g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública;

h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.”

ACUERDOS

- Vistos los documentos presentados, el colegiado acuerda solicitar la subsanación de ofertas a los postores INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L. y ALIMENTOS AYNÍ PERU S.A.C., otorgándoles el plazo de dos (02) días hábiles contabilizados a partir del día siguiente de la notificación.

Sin más puntos que tratar el comité de selección firma en señal de conformidad.

Siendo las 12:00 horas del mismo día, se procedió a dar lectura la presente acta, declarando su aprobación por unanimidad y en señal de conformidad la suscriben los miembros del comité de selección.



NILDA EMPERATRIZ MAMANI FERNANDEZ
Presidente (T)



GUADALUPE LIDIA CCASO HUÁSCOPE
Primer Miembro (T)



SANDRA JIMENA BARRERA BARRIA
Segundo Miembro (T)

ACTA DE CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 003-2023- JUS/PRONACEJ-2 (Segunda Convocatoria)

SUMINISTRO DE ALIMENTOS SIN FICHA TECNICA PARA EL CENTRO JUVENIL DE DIAGNOSTICO Y REHABILITACION MARCAVALLE – CUSCO

Siendo las 19:00 horas del día 05 de abril de 2023, mediante reunión virtual a través de la Plataforma Virtual Meet con link <https://meet.google.com/dxe-wpju-pmu>, se reúnen los miembros del Selección Comité de Selección designado mediante Formato N° 04 – DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN Correlativo N.º 003-2023-JUS/PRONACEJ-UA, encargado de la conducción y realización del procedimiento de selección, conforme a las facultades conferidas en el numeral 43.2. del artículo 43º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y modificatorias, indica: *Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario, a fin de continuar con la calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro.*

Contando con el quorum correspondiente, tal como lo establece el numeral 46.2 del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se dio inicio a la sesión.

Miembros del Comité de Selección:

- **NILDA EMPERATRIZ MAMANI FERNANDEZ**, en calidad de Presidente Titular.
- **GUADALUPE LIDIA CCASO HUASCOPE**, en calidad de Primer Miembro Titular.
- **EDITH OROSCO LICONA**, en calidad de Segundo Miembro Suplente.

AGENDA:

- ❖ Verificar la subsanación de ofertas registradas para el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 003-2023-JUS/PRONACEJ-2 (Segunda Convocatoria)**.
- ❖ Continuar con la Calificación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro.

CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Que, de conformidad al numeral 46.4. del artículo 46º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, indica: *Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está*

facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

Luego de la verificación del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, se evidencia que el postor INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L. y ALIMENTOS AYNÍ PERU S.A.C. han cumplido con registrar la subsanación de ofertas.

En ese sentido, a través de la CARTA DE COMITÉ N° 00006-2023-JUS/PRONACEJ-COMITE-AS-003-2023-1, de fecha 04 de abril de 2023, el comité de selección solicita al área usuaria en calidad de área técnica para que se proceda con la verificación de subsanación de ofertas.

Al respecto, mediante INFORME 00012-2023-JUS/PRONACEJ-UGMSI-CJDR05-AD, de fecha 05 de abril de 2023, el área usuaria remite la verificación del cumplimiento técnico de la subsanación de ofertas.

Ahora bien, de conformidad con el numeral 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala:

75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

75.2 Si alguno de los dos (02) postores no cumple con los requisitos de calificación, el comité de selección verifica los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, hasta identificar dos (02) postores que cumplan con los requisitos de calificación; salvo que, de la revisión de las ofertas, solo se pueda identificar una (01) que cumpla tales requisitos.

Vistos los documentos presentados, la calificación de ofertas se encuentra bajo el siguiente detalle:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN				
A. HABILITACIÓN				
ITEM PAQUETE 01: ABARROTOS, HARINAS, FIDEOS, CONDIMENTOS, LECHE Y CONSERVAS				
SUB ÍTEM	DESCRIPCIÓN	REQUISITOS DE HABILITACIÓN	INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L.	ALIMENTOS AYNÍ PERU S.A.C.
1	HARINA DE HABAS	Copia de Certificado de Autorización Sanitaria de establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos otorgados por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA y/o copia simple del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Reglamento sobre	PRESENTA	PRESENTA
2	HARINA DE KIWICHA MOLIDA		PRESENTA	PRESENTA
3	HARINA DE MORAYA		PRESENTA	PRESENTA
4	HARINA DE MAIZ AMARILLO		PRESENTA	PRESENTA
5	HARINA DE SOYA		PRESENTA	PRESENTA
6	MAIZ PELADO		PRESENTA	PRESENTA
7	CHAQUEPA TOSTADA		PRESENTA	NO PRESENTA ¹

¹ Para el producto chaquepa tostada el postor ALIMENTOS AYNÍ PERU S.A.C. presenta Registro Sanitario para morón precocido. Sin embargo, en dicho registro no se desprende si se trata de morón de cebada o trigo por lo que resulta ambiguo la acreditación del mencionado sub ítem, por lo que se da como no presentado.

8	CACAO EN PASTA	Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 007-98-SA, y sus modificatorias.	PRESENTA	PRESENTA
9	SEMOLA		PRESENTA	PRESENTA
10	MAICENA	Copia de Certificado de saneamiento ambiental de Desinsectación, Desinfección y Desratización emitida por una empresa autorizada, por el Ministerio de Salud.	PRESENTA	PRESENTA
11	TALLARIN ARTESANAL		PRESENTA	PRESENTA
12	MORAYA ENTERA	PRESENTA	PRESENTA	
13	PAPA SECA	PRESENTA	PRESENTA	
14	FLAN	PRESENTA	PRESENTA	
15	GELATINA	PRESENTA	PRESENTA	
16	MAZAMORRA MORADA	PRESENTA	PRESENTA	
17	POLVO PARA HORNEAR	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	
18	LECHE EVAPORADA ENTERA	PRESENTA	PRESENTA	
19	MANTEQUILLA	PRESENTA	PRESENTA	
20	QUESO	PRESENTA	PRESENTA	
21	LECHE CONDENSADA	PRESENTA	PRESENTA	
22	QUESO DE CERDO (QUESO DE CHANCHO)	PRESENTA	PRESENTA	
23	MARGARINA	PRESENTA	PRESENTA	
24	CAFÉ INSTANTANEO	PRESENTA	PRESENTA	
25	COCOA	PRESENTA	PRESENTA	
26	REFRESCO EN POLVO	PRESENTA	PRESENTA	
27	MERMELADA	PRESENTA	PRESENTA	
28	MANJAR BLANCO	PRESENTA	PRESENTA	
29	TE FILTRANTE	PRESENTA	PRESENTA	
30	MAYONESA	PRESENTA	PRESENTA	
31	MOSTAZA	PRESENTA	PRESENTA	
32	KETCHUP	PRESENTA	PRESENTA	
33	ESCENCIA DE VAINILLA	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	
34	GLUTAMATO MONOSODICO	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	
35	SILLAO	PRESENTA	PRESENTA	
36	VINAGRE TINTO	PRESENTA	PRESENTA	
37	VINAGRE BLANCO	PRESENTA	PRESENTA	
38	GALLETA DULCE	PRESENTA	PRESENTA	
39	GALLETA SODA	PRESENTA	PRESENTA	
40	DURAZNO EN MITADES	PRESENTA	PRESENTA	
41	CAFÉ MOLIDO	PRESENTA	PRESENTA	
42	MAIZ POP CORN A GRANEL	PRESENTA	PRESENTA	
43	CANELA ENTERA SECA A GRANEL	PRESENTA	PRESENTA	
44	CHANCACA	PRESENTA	PRESENTA	
45	CLAVO DE OLOR A GRANEL	PRESENTA	PRESENTA	
46	MAIZ CANCHA A GRANEL	PRESENTA	PRESENTA	
47	ACEITUNA A GRANEL	PRESENTA	PRESENTA	
48	CANELA MOLIDA A GRANEL	PRESENTA	PRESENTA	
49	PALILLO A GRANEL	PRESENTA	PRESENTA	
50	COMINO MOLIDO A GRANEL	PRESENTA	PRESENTA	
51	PIMIENTA MOLIDA A GRANEL	PRESENTA	PRESENTA	
52	LAUREL A GRANEL	PRESENTA	PRESENTA	
53	PIMENTON MOLIDO A GRANEL	PRESENTA	PRESENTA	
54	TE A GRANEL	PRESENTA	PRESENTA	
55	ANIS GRANO ENTERO A GRANEL	PRESENTA	PRESENTA	
56	PIMIENTA ENTERA A GRANEL	PRESENTA	PRESENTA	
57	AYRAMPO A GRANEL	PRESENTA	PRESENTA	
58	MANI A GRANEL	PRESENTA	PRESENTA	
59	OREGANO A GRANEL	PRESENTA	PRESENTA	
60	PASAS	PRESENTA	PRESENTA	
61	AJI PANCA A GRANEL	PRESENTA	PRESENTA	
62	GUINDON	PRESENTA	PRESENTA	
63	CEBADA TOSTADA	PRESENTA	PRESENTA	
64	LINASA A GRANEL	PRESENTA	PRESENTA	

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		
<p>Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 43,750.00 (Cuarenta y tres mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de granos, harinas, condimentos, sazonadores, esencias, leche y derivados, menestras y abarrotos en general.</p> <p>Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p>	CUMPLE	CUMPLE
CONDICION: CALIFICA/NO CALIFICA		
	CALIFICA	NO CALIFICA

ACUERDOS

Por lo tanto, habiéndose concluido con la revisión de las ofertas admitidas y en conformidad a lo estipulado en las bases, el Comité de Selección por decisión unánime acuerda lo siguiente:

- Otorgar la Buena Pro del procedimiento de selección para el **ITEM 01 ABARROTOS, HARINAS, FIDEOS, CONDIMENTOS, LECHE Y CONSERVAS** del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 003-2023-JUS/PRONACEJ-2 (Segunda Convocatoria)**, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION DE ITEM	POSTOR ADJUDICADO	VALOR ADJUDICADO
ITEM N.º 1: ABARROTOS, HARINAS, FIDEOS, CONDIMENTOS, LECHE Y CONSERVAS	INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L. con RUC N.º 20527905738	S/ 155,096.40 (Ciento cincuenta y cinco mil noventa y seis con 40/100 soles).

- Asimismo, este Comité de Selección, recomienda al Órgano Encargado de las Contrataciones, continuar con las acciones correspondientes, de conformidad al *numeral 64.6 artículo 64º Consentimiento del Otorgamiento de la Buena Pro, del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias*, señala: "(...) El Órgano Encargado de las Contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

Sin más puntos que tratar el comité de selección firma en señal de conformidad.

Siendo las 19:20 horas del mismo día, se procedió a dar lectura la presente acta, declarando su aprobación por unanimidad y en señal de conformidad la suscriben los miembros del comité de selección.



NILDA EMPERATRIZ MAMANI FERNANDEZ
Presidente (T)



GUADÁLUPE LIDIA CCASO HUASCOPE
Primer Miembro (T)



EDITH OROSCO LICONA
Segundo Miembro (S)